



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	413/2024
A fecha de firma	
Página 1 de 2	

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se aprueba la primera prórroga del Lote 1: Residencia de Mayores VILLAVICIOSA DE ODÓN, del contrato de servicios titulado “Servicio de transporte de personal de 2 Residencias de Mayores, adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social (2 lotes)”, A/SER-042688/2021L02

HECHOS

PRIMERO. Mediante resolución del órgano de contratación 743/2022 de fecha 4 de mayo, se adjudicó el contrato de referencia a la empresa JAFETOURS, S.L., NIF: B81374290, para un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable hasta 24 meses más, siendo la duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 48 meses, por el siguiente importe:

Base imponible	IVA 10%	Importe total
84.985,00 €	8.498,50 €	93.483,50 €

El contrato se formalizó con fecha 30 de mayo de 2022 con plazo de ejecución desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2024.

SEGUNDO. El servicio de transporte para facilitar el acceso del personal a la Residencia de Mayores Villaviciosa de Odón, que se encuentra ubicada fuera de núcleos urbanos, sin transporte público alternativo, es un servicio esencial y la Agencia Madrileña de Atención Social no dispone de los medios personales y materiales adecuados y suficientes para realizarlo.

TERCERO. Actualmente el servicio se está ejecutando de conformidad con las prescripciones de los pliegos y a plena satisfacción de la Agencia Madrileña de Atención Social, por lo que se considera procedente autorizar su prórroga en las condiciones pactadas, por el periodo desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2026.

CUARTO. El preaviso de prórroga se ha realizado el 26 de febrero de 2.024.

QUINTO. La fiscalización se ha llevado a cabo por la Intervención Delegada de la Agencia Madrileña de Atención Social con fecha 11 de marzo de 2.024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público: El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

SEGUNDO. El artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público: Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **0925883581827465039407**



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	413/2024
A fecha de firma	
Página 2 de 2	

contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Por todo ello, vista la propuesta elaborada por la unidad promotora del expediente y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la prórroga del citado contrato con la empresa JAFETOURS, S.L., NIF: B81374290, en el siguiente importe:

Base imponible	IVA 10%	Importe total
84.985,00 €	8.498,50 €	93.483,50 €

Con la siguiente distribución por anualidades, imputación presupuestaria y cuantías:

Anualidad	Programa	Subconcepto	Importe
2024	231H	22300	23.370,88 €
2025	231H	22300	46.741,74 €
2026	231H	22300	23.370,88 €

SEGUNDO. El plazo de ejecución del contrato queda prorrogado desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2026.

TERCERO. Para garantizar la prórroga de este contrato se aplicará la garantía definitiva constituida, por importe de 4.249,25 euros en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con resguardo de garantía en efectivo número 202255001643Z, de fecha 8 de abril de 2022.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en los artículos del 8 al 12 y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En Madrid, a la fecha de la firma.
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

José Manuel Miranda de las Heras



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 0925883581827465039407